



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente **AVISO** en la página web Invima.gov.co link: <https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccion-coactiva> en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **HUBER ARLEY OSORIO**, identificado con C.C. No. 15327329 el Mandamiento de Pago No. 22000385 del 21 de septiembre de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201606366. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago en dos (2) folios.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago (**ORIGINAL FIRMADO**):

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra el señor **HUBER ARLEY OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 15327329, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **OCHO MILLONES SETECIENOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS (\$8.778.030)** equivalente a diez salarios mínimos legales vigentes.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **HUBER ARLEY OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 15327329, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los ejecutados, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

www.invima.gov.co



Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima


Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 ☎️ PRY: (601) 242 5000 - Bogotá



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 29 de enero de 2026.

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.



ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DÍA _____ siendo las 5:00 p.m.

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Alejandra Lozano ___
Revisó: Jessica Murillo ___

80

AUTO No. 22000385 DE 21 de Septiembre de 2022
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA HUBER ARLEY OSORIO
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201606366

Bogotá D.C, 21 de Septiembre de 2022

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2020027500 del 21 de agosto de 2020, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201606366 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor HUBER ARLEY OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.327.329 equivalente a Diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; contra dicha resolución no se interpuso recurso de reposición quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 10 de septiembre del año 2020 (Folios 66 al 74 y 76).
2. Mediante oficio de fecha 29 de julio del año 2022, con radicado saliente No. 202220166526 remitido al señor HUBER ARLEY OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.327.329, por medio del cual se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó a presentar una fórmula de pago. (Folio 78).
3. Una vez verificado el estado de multa remitido por el Grupo Financiero y Presupuestal, se evidencia que el señor HUBER ARLEY OSORIO, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.778.030) sin considerar los intereses (Folio 77).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2020027500 del 21 de agosto de 2020 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de

pago contra el señor HUBER ARLEY OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.327.329, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –

Pagina 1 de 2



AUTO No. 22000385 DE 21 de Septiembre de 2022
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA HUBER ARLEY OSORIO
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201606366

INVIMA contra el señor HUBER ARLEY OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.327.329, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.778.030) equivalente a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor HUBER ARLEY OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.327.329, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

M. Margarita Jaramillo P.

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleyda Otero Bula *ao*
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila *AJ*